**BIENES DE USO →** sostener la estructura económica. ACTIVOS NO CORRIENTES

|  |
| --- |
| ▪Son tangibles, tienen sustancia corpórea, no se consumen con el primer uso; existe intención de utilizarlos en el desarrollo de la actividad principal del ente. Tiene vida útil limitada, +1año(excepción herramientas)  También incluyen aquellos q aun no están siendo utilizados x encontrarse en construcción o en montaje o no han llegado a destino (en tránsito). Los ant a proveed. Corresponden a este rubro. Normas cont distinguen 3 clases:  **Sujeto a desgaste**: pierden el valor con el tiempo. (Rodados, inmuebles, muebles, instalaciones, etc.)Valor d rec  **Sujeto a agotamiento**: (valor 0). Minas, yacimientos petrolíferos, canteras, etc.  **Ni sujeto a gasto ni agotamiento**: tierra (terreno), obra en curso. No se amortizan  ▪ **DESPRECIACION/AMORTIZACIÓN**: reconocimiento contable de la disminución del valor de dichos bienes. Recuperar un capital invertido. Siempre al cierre del balance. Sus causas pueden clasificarse de acuerdo con: |
| |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | Duración física del acivo | | | Duración económica del activo | | | Duración según la cont  Puede seguir existiendo fisic pero necesaria reducción del valor | | Agotamiento:  Sufrido x actividades extractivas | Desgaste:  Lo sufren al ser utilizados normalmente | Envejecimiento:  ↓ del valor que puede ser paliada al protegerlos | Explotación x tiempo limitado(fijado x contrato | Envejecimiento técnico: innovaciones tecnologicas | Envejecimiento económico: demanda ↓ x aparecen mejores product | |  |  |  |   ▪ Valor a depreciar: costo original – valor de recupero  ▪ Valor de recupero: valor q se espera tendrá el bn finalizada su utiliz. Precio d venta – gsto necesarios p/retirarlo  ▪ Vida útil: duración q puede estimarse en tiempo o en la capacidad de producción  ▪ **Valor Residual Contable:** Valor de origen – Depreciación acumulada.  El valor de origen puede sufrir modificaciones posteriores. Estas afectan al valor residual contable, al valor amortizable y a las depreciaciones posteriores.  ***Bienes que no se deprecian contablemente por el uso pero pueden sufrir obsolescencia o deterioro:***  ▪ Terrenos: Ubicados en zonas que se transformaron en inundables; Ubicados en zonas que quedaron aisladas  ▪ Obras en curso: Edificios que se deterioran durante la construcción.  ▪ Bienes en proceso de instalación o no instalados Máquinas que no se instalaron o el proceso de instalación fue demasiado extenso y durante el mismo perdieron valor  ▪ Es práctica habitual considerar que los edificios tienen una vida útil de 50 años, las maquinarias, los muebles y útiles y las instalaciones de 10 años y los rodados 5 años.  ▪Criterios a utilizar para el computo cuando la vida útil se estima en tiempo:   * Año/mes de alta completo: se desprecia en el ejerc en q se incorporo el bn sin considerar si fue a comienzo o al final del mismo, y continua hasta agotar el núm. De años/meses de vida útil * Año/mes de baja completo:se desprecia a partir del periodo sig al de su incorporación y se continua hasta agotar el núm. De años/meses de vida útil   **METODOS**  ▪ Lineal:  ▪Hs hombre/hs maquina:= unidades producidas.  ▪Creciente/decreciente x suma de dígitos: se ponen como periodo los números dentro de la vida útil y luego se los divide x la suma de los mismos. Y se lo multiplica x el valor a amortizar |

**RT8**

**D. PAUTAS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS RUBROS**

**D.3.** Los bienes de uso, inversiones u otros activos similares que se venderán en el período anual siguiente al presente, podrán considerarse corrientes en la medida en que se conviertan en dinero o su equivalente en el mismo período. Deben existir elementos de juicio válidos y suficientes acerca de su realización y la operación no debe configurar un caso de reemplazo de bienes similares.

**RT9**

**A.5. Bienes de uso**

Son aquellos bienes tangibles destinados a ser utilizados en la actividad principal del ente y no a la venta habitual, incluyendo a los que están en construcción, tránsito o montaje y los anticipos a proveedores por compras de estos bienes. Los bienes, distintos a Propiedades de Inversión, afectados a locación o arrendamiento se incluyen en Inversiones, excepto en el caso de entes cuya actividad principal sea la mencionada.

**A.6. Propiedades de Inversión**

Son los bienes inmuebles (terrenos y/o construcciones) destinados a obtener renta (locación o arrendamiento) o acrecentamiento de su valor, con independencia de si esa actividad constituye o no alguna de las actividades principales del ente.

**C.9. Revaluación de bienes de uso (excepto activos biológicos)**

En los casos de revaluación de bienes de uso (excepto activos biológicos), se expondrá como información complementaria la siguiente:

a) enunciación de las fechas a las cuales se practicó la revaluación de cada una de las clases separadas;

b) indicación acerca de si la revaluación se ha practicado con personal propio o si se han utilizado los servicios de un tasador o especialista en valuaciones que reúna condiciones de idoneidad y de independencia respecto de la entidad;

c) detalle de los métodos y las hipótesis significativas utilizadas en la estimación del valor razonable de los bienes revaluados;

d) manifestación acerca de la medida en que el valor razonable de los bienes revaluados, fue determinado por referencia a precios observables en un mercado activo, o a transacciones de mercado recientes, realizadas entre partes debidamente informadas e independientes, o si fue estimado en base a otras técnicas de medición;

e) indicación, para cada clase de bienes de uso (excepto activos biológicos) que haya sido objeto de revaluación, del importe contable que hubiera correspondido informar en el estado de situación patrimonial si no se hubiera revaluado;

f) presentación de los movimientos del Saldo por revaluación registrados durante el ejercicio, así como la indicación de que su saldo no es distribuible ni capitalizable mientras permanezca como tal;

g) en los casos en que se opte por no transferir el saldo originado por la revaluación a los resultados no asignados en función al consumo o a la baja de los activos que hayan sido motivo de una revaluación, deberá exponerse la proporción de vida útil consumida correspondiente a dichos activos y el importe que la entidad podría haber transferido a resultados no asignados a la fecha de cierre del período contable que se informa;

h) en caso de ser requerida una aprobación por organismos de control, en virtud de regulaciones administrativas o legales, indicar la información correspondiente a dicha aprobación.

**RT17**

**4.2.1. Reglas generales**

En general, la medición original de los bienes incorporados y de los servicios adquiridos se practicará sobre la base de su costo.

El costo de un bien es el necesario para ponerlo en condiciones de ser vendido o utilizado, lo que corresponda en función de su destino. Por lo tanto, incluye la porción asignable de los costos de los servicios externos e internos necesarios para ello (por ejemplo: fletes, seguros, costos de la función de compras, costos del sector de producción), además de los materiales o insumos directos e indirectos requeridos para su elaboración, preparación o montaje.

Las asignaciones de los costos indirectos deben practicarse sobre bases razonables que consideren la naturaleza del bien o servicio adquirido o producido y la forma en que sus costos se han generado.

En general, y con las particularidades indicadas más adelante, se adopta el modelo de “costeo completo”, que considera “costos necesarios” tanto a los provenientes de los factores de comportamiento variable como a los provenientes de los factores de comportamiento fijo que intervienen en la producción.

Los componentes de los costos originalmente medidos en una moneda extranjera deben convertirse a moneda argentina aplicando lo establecido para las transacciones por las normas de la sección 3.2 (Mediciones en moneda extranjera).

**4.2.2. Bienes o servicios adquiridos**

El costo de un bien o servicio adquirido es la suma del precio que debe pagarse por su adquisición al contado y de la pertinente porción asignable de los costos de compras y control de calidad.

Si no se conociere el precio de contado o no existieren operaciones efectivamente basadas en él, se lo reemplazará por una estimación basada en el valor descontado -a la fecha de adquisición- del pago futuro a efectuar al proveedor (excluyendo los conceptos que sean recuperables, tales como ciertos impuestos). A este efecto, se utilizará una tasa de interés que refleje las evaluaciones que el mercado hace del valor tiempo del dinero y de los riesgos específicos de la operación, correspondiente al momento de la medición.

Los componentes financieros implícitos que, con motivo de la aplicación de las normas anteriores, se segreguen de los precios correspondientes a operaciones a plazo son costos financieros que deben ser tratados de acuerdo con las normas de la sección 4.2.7 (Costos financieros).

**Precio d compra – comp.fin. impl. p/establecer el precio d contado – imp recuperables + Gtos necesarios**

▪Es necesario todo aquello q es indispensables p/adquirir, instalar, probar y dejar en condiciones de ser utilizado

**4.2.3. Bienes incorporados por aportes y donaciones**

“La medición original de estos bienes se efectuará a sus valores corrientes a la fecha de incorporación.”

▪ Ingresaran x su valor de mercado. Gastos de la donación, inscripción, Prueba e instalación se registran como parte del valor de ingreso al patrimonio▪

**4.2.6. Bienes producidos:** El costo de un bien producido es la suma de:

1. los costos de los materiales e insumos necesarios para su producción;
2. sus costos de conversión (mano de obra, servicios y otras cargas), tanto variables como fijos;
3. los costos financieros que puedan asignárseles de acuerdo con las normas de la sección 4.2.7 (Costos financieros).

El costo de los bienes producidos no debe incluir la porción de los costos ocasionados por:

1. improductividades físicas o ineficiencias en el uso de los factores en general;
2. la ociosidad producida por la falta de aprovechamiento de los factores fijos originada en la no-utilización de la capacidad de planta a su “nivel de actividad normal”.

**4.4.6. Imputación de las pérdidas por desvalorización**

Las pérdidas por desvalorización deben imputarse al resultado del período, salvo las que reversen valorizaciones incluidas en saldos de revalúos mantenidos por aplicación de las normas de transición de la sección 8.2.2 (Bienes de uso y asimilables y saldos de revalúos), que reducirán dichos saldos.

Las pérdidas resultantes de las comparaciones entre mediciones contables y valores recuperables correspondientes a bienes individuales reducirán las primeras

**4.4.7. Reversiones de pérdidas por desvalorización**

Las pérdidas por desvalorización reconocidas en períodos anteriores sólo deben reversarse cuando, con posterioridad a la fecha de su determinación, se produzca un cambio en las estimaciones efectuadas para determinar los valores recuperables. En tal caso, la medición contable del activo o activos relacionados debe elevarse al menor importe entre:

1. la medición contable que el activo o grupo de activos habría tenido si nunca se hubiese reconocido una pérdida por desvalorización; y b) su valor recuperable.

Las reversiones de pérdidas resultantes de las comparaciones entre mediciones contables y valores recuperables correspondientes a bienes individuales se agregarán a las mediciones contables de éstos.

El hecho de que la pérdida de valor reconocida para un activo haya desaparecido total o parcialmente puede indicar que la vida útil restante, que el método de amortización o que el valor residual necesitan ser revisados, aunque el indicio no lleve a la reversión de la pérdida de valor del activo.

**5.11.1. Bienes de uso y bienes destinados a alquiler, excepto Activos Biológicos** **Medición contable**

▪ Su medición contable se efectuará al costo original menos la depreciación acumulada.

Las erogaciones post al reconocimiento inicial de un act se incorporarán como un componente de éste cuando:

1. el desembolso constituya una mejora y sea probable que el activo genere ingresos netos de fondos en exceso de los originalmente previstos, ya sea por:
2. un aumento en la vida útil estimada del activo (respecto de la original); o
3. un aumento en su capacidad de servicio; o
4. una mejora en la calidad de la producción; o
5. una reducción en los costos de operación; o cuando:
6. las erogaciones se originen en tareas de mantenimiento o reacondicionamiento mayores que sólo permitan recuperar la capacidad de servicio del activo para lograr su uso continuo, pero:
7. una medición confiable indique que toda la erogación o parte de ella es atribuible al reemplazo o reacondicionamiento de uno o más componentes del activo que el ente ha identificado;
8. la depreciación inmediatamente anterior de dichos componentes no haya sido calculada en función de la vida útil del activo del cual ellos forman parte, sino de su propio desgaste o agotamiento y a efectos de reflejar el consumo de su capacidad para generar beneficios que se restablece con las mencionadas tareas de mantenimiento; y
9. es probable que como consecuencia de la erogación fluyan hacia el ente beneficios económicos futuros.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Mejoras +A | Mantenimiento +A o R- | Reparaciones R- |
| Inversión q aumenta la capacidad de serv de los bienes extendiendo la vida útil o incrementando su productv. Por lo tanto, al beneficiarse peridosos futuros, se varga al activo el costo de la mejora | Erogaciones efectuadas p/mantener la capc operativa de los bns, son habituales, esperadas, necesarias. Si aumentan la v.u. o los benef econ, se activa si no R- | Erogaciones p/subsanar roturas u otros problemas q redujeron o detuvieron la capac operativa. Deberá tratarse como perdida R- en el ejercicio en q se produce el hecho |

1. Las restantes erogaciones posteriores a la incorporación del bien se considerarán reparaciones imputables al período en que éstas se lleven a cabo.

**5.11.1.2. Depreciaciones**

Para el cómputo de las depreciaciones se considerará, para cada bien:

1. su medición contable; 2) su naturaleza; 3) su fecha de puesta en marcha, que es el momento a partir del cual deben computarse depreciaciones; 4) si existen evidencias de pérdida de valor anteriores a la puesta en marcha, caso en el cual debe reconocérselas; 5) su capacidad de servicio, a ser estimada considerando:
2. el tipo de explotación en que se utiliza el bien; b) la política de mantenimiento seguida por el ente; c) la posible obsolescencia del bien debido, por ejemplo, a cambios tecnológicos o en el mercado de los bienes producidos mediante su empleo;
3. la posibilidad de que algunas partes importantes integrantes del bien sufran un desgaste o agotamiento distinto al del resto de sus componentes;
4. el valor neto de realización que se espera tendrá el bien cuando se agote su capacidad de servicio, determinado de acuerdo con las normas de la sección 4.3.2 (Determinación de valores netos de realización) (lo que implica considerar, en su caso, los costos de desmantelamiento del activo y de la restauración del emplazamiento de los bienes);
5. la capacidad de servicio del bien ya utilizada debido al desgaste o agotamiento normal;
6. los deterioros que pudiere haber sufrido el bien por averías u otras razones.

Tras el reconocimiento de una pérdida de valor o de una reversión de la pérdida de valor por aplicación de las normas de la sección 4.4 (Comparaciones con valores recuperables), los cargos por depreciación deben ser adecuados para distribuir la nueva medición contable del activo (menos su valor recuperable final), de una forma sistemática a lo largo de la vida útil restante del bien.

▪ Si apareciesen nuevas estimaciones -debidamente fundadas- de la capacidad de servicio de los bienes, de su valor recuperable final o de cualquier otro elemento considerado para el cálculo de las depreciaciones, las posteriores a la fecha de exteriorización de tales elementos deberán ser adecuadas a la nueva evidencia.

**8.2.2. Bienes de uso y asimilables y saldos de revalúos**

Los efectos residuales de los aumentos de mediciones contables de bienes de uso y asimilables ocasionados por revalúos determinados y contabilizados de acuerdo con las normas de la Resolución Técnica N° 10 (Normas contables profesionales):

1. no se excluirán de las mediciones contables de dichos bienes;
2. no darán lugar al reconocimiento de saldos de impuestos diferidos.

Los saldos de revalúos que deban mantenerse por aplicación de esta norma de transición serán reducidos a medida que los bienes cuyos revalúos le dieron origen se consuman, vendan, retiren de servicio o desvaloricen. En general, la desafectación se efectuará por la diferencia entre:

1. los importes contabilizados en concepto de depreciación, valor residual de los bienes vendidos, valor residual de los bienes retirados de servicio o desvalorización; y
2. los importes q se habrían contabilizado por los mismos conceptos si los bienes no hubiesen sido revaluados.

Si el saldo de revalúo hubiere sido parcialmente capitalizado, la desafectación se hará considerando la proporción no capitalizada del saldo de revalúo original. Si hubieren existido dos o más revalúos de los mismos bienes, esta norma se aplicará separadamente para cada uno de ellos.

|  |
| --- |
| ▪ **BAJAS:** se debe anular el valor original y la depreciación acumulada  ▪ Si el bien no tienen valor de recupero, esta totalmente depreciada y se lo retira del serv se anulas las cuentas q representan su existencia  ▪ Si el bien tiene valor de recupero, esta totalmente depreciado y se lo retira de serv al cabo de 10 años de utilización el valor no recuperado es un resultado negativo  ▪ Si se reemplaza moderniza antes del fin de la vida útil, se registra en el momento de la transferencia de propiedad la anulación de las cuentas q representen su existencia remplezandolas x las nuevas |

**INTANGIBLES**

▪ No se desgasta, se agota. No tiene valor de recupero. Intangibles autogenerados no pueden valorizarse; solo pueden valorizarse por el q lo compra. Solo la publicidad de lanzamiento es activo intangible, los demás es R-

**RT9**

**A.7. Activos intangibles**

Son aquellos representativos de franquicias, privilegios u otros similares, incluyendo los anticipos por su adquisición, que no son bienes tangibles ni derechos contra terceros, y que expresan un valor cuya existencia depende de la posibilidad futura de producir ingresos. Incluyen, entre otros, los siguientes: Derechos de propiedad intelectual - Patentes, marcas, licencias, etc. - Gastos de organización y preoperativos – Gastos de desarrollo

|  |
| --- |
| ▪En este rubro se agrupa dos tipos de activos:  Gtos cuyo cargo a resultados se difiere a ejerc futuros pq han ocurrido c/objet de beneficiar a varios ejerc econom  Bienes q no pueden tocarse pero se usan a lo largo de varios ejerc. Pueden vender o licenciarse p/q otro lo use  ▪ **CLASIFICACION:**  ▪Según su posibilidad de tener identidad propia:   * Identificables: maras, derecho de autor, licencias de uso, concesiones, etc. * No identificables: gastos de organización, publicidad de lanzamiento   ▪Según su forma de incorporación:   * Adquiridos: implica el intercambio c/un 3ro. Concesión, franquicia. * Desarrollados x el propio ente: presenta mayor dificultad p/asignarle un costo q se pueda medir fiablemente. Gastos de desarrollo, gastos de organización.   ▪Según la posibilidad de venderlos x separado   * Vendibles x separado: marcas, concesiones * No vendibles x separado: gastos de organización, publicidad de lanzamiento   ▪Según su plazo de vida legal:   * Limitada: la ley o contrato establece el plazo de vida. Patentes, concesiones * Perpetua: no hay límite temporal p/su uso. Marca renovable   ▪Según su posibilidad de reconocerlos contablemente:   * Registrables contablemente: gastos de organización * No registrables contablemente: llave de negocio autogenerada |

**RT17**

**4.4.3.3. Bienes de uso e intangibles que se utilizan en la producción o venta de bienes y servicios o que no generan un flujo de fondos propio**

Las comparaciones con el valor recuperable deben hacerse:

1. al nivel de cada bien o, si esto no fuera posible;
2. al nivel de cada “actividad generadora de efectivo”.

La imposibilidad de realizar las comparaciones del inciso a), debe basarse en fundamentos objetivos.

▪ Se considerarán “actividades generadoras de efectivo” a la actividad o línea de negocio identificable, cuyo desarrollo por parte del ente genera entrada de fondos independientemente de otras actividades o líneas de negocio (por ej.: actividad industrial, agropecuaria, comercial, servicios, frutihortícola, etc.).

▪ Para la determinación de las distintas actividades generadoras de efectivo deberá emplearse el mismo criterio que el utilizado por el ente para la consideración de los segmentos de negocios, si hubiera presentado la información por segmentos de la sección 8 (Información por segmentos) de la Resolución Técnica N° 18.

▪ En todos los casos se deberán exponer en la información complementaria, los criterios empleados para la definición de “actividad generadora de efectivo”. En principio, se definirán actividades generadoras de efectivo que no incluyan a los activos generales y a la llave de negocio (si estuviere contabilizada).

**5.13. Otros activos intangibles**

**5.13.1. Reconocimiento**

Los activos intangibles adquiridos y los producidos sólo se reconocerán como tales cuando:

1. pueda demostrarse su capacidad para generar beneficios económicos futuros;
2. su costo pueda determinarse sobre bases confiables;
3. no se trate de:
4. costos de investigaciones efectuadas con el propósito de obtener nuevos conocimientos científicos y técnicos o inteligencia; ▪ ( No hay seguridad de que esos conocimientos generen ingresos futuros)
5. costos erogados en el desarrollo interno del valor llave, marcas, listas de clientes y otros que, en sustancia, no puedan ser distinguidos del costo de desarrollar un negocio tomado en su conjunto (o un segmento de dicho negocio); ▪ (Al no haber una operación de intercambio no existe un valor confiable del activo)
6. costos de publicidad, promoción y reubicación o reorganización de una empresa: ▪ (No hay seguridad de que esos gastos generen ingresos futuros.)
7. costos de entrenamiento (excepto aquellos que por sus características deben activarse en gastos preoperativos). ▪ ( El personal entrenado no es propiedad de la empresa. El gasto incurrido en entrenarlo no es un costo activable.)

En tanto se cumplan las condiciones indicadas en a) y b), podrán considerarse activos intangibles a las erogaciones que respondan a:

1. costos para lograr la constitución de un nuevo ente y darle existencia legal (costos de organización);
2. costos que un nuevo ente o un ente existente deban incurrir en forma previa al inicio de una nueva actividad u operación (costos preoperativos), siempre que:
3. sean costos directos atribuibles a la nueva actividad u operación y claramente incrementales respecto de los costos del ente si la nueva actividad u operación no se hubiera desarrollado; y
4. no corresponda incluir las erogaciones efectuadas como un componente del costo de los bienes de uso, de acuerdo con lo indicado en el penúltimo párrafo de la sección 4.2.6 (Bienes producidos).

En el caso de los costos erogados por la aplicación de conocimientos a un plan o diseño para la producción de materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios nuevos o sustancialmente mejorados, la demostración de la capacidad de generar beneficios económicos futuros incluye la probanza de la intención, factibilidad y capacidad de completar el desarrollo del intangible.

Los costos cargados al resultado de un ejercicio o período intermedio por no darse las condiciones indicadas no podrán agregarse posteriormente al costo de un intangible.

▪Los costos posteriores relacionados con un intangible ya reconocido sólo se activarán sí:

1. puede probarse que mejorarán el flujo de beneficios económicos futuros; y
2. pueden ser medidos sobre bases fiables.

**5.13.2. Medición contable**

Su medición contable se efectuará al costo original menos la depreciación acumulada.

**5.13.3. Depreciaciones**

Para el cómputo de depreciaciones se considerarán, respecto de cada bien:

1. su costo;
2. su naturaleza y forma de explotación;
3. la fecha de comienzo de su utilización o la que evidencie su pérdida de valor, que es el momento a partir del cual deben computarse depreciaciones;
4. si existen evidencias de pérdida de valor anteriores a su utilización, caso en el cual deberá reconocérselas;
5. la capacidad de servicio estimada del bien, dada por:
6. las unidades de producción a ser obtenidas empleando el activo; o
7. el período durante el cual se espera utilizarlo;
8. la existencia de algún plazo legal para la utilización del bien, que marcará el límite de su capacidad de servicio, excepto cuando el plazo fuera renovable y la renovación fuese virtualmente cierta;
9. el valor neto de realización final estimado del bien, que sólo se considerará cuando:
10. un tercero se haya comprometido a adquirir el bien a la finalización de su vida útil; o
11. pueda fijárselo por referencia a precios de un mercado activo y transparente para el tipo de bien y sea probable que ese mercado siga existiendo a la finalización de la vida útil del bien;
12. la capacidad de servicio ya utilizada.

La depreciación se asignará a los períodos de la vida útil del bien sobre una base sistemática que considere la forma en que se consumen los beneficios producidos por el activo. Si esto no fuese posible, se aplicará el método de la línea recta.

Si del análisis de las cuestiones a considerar para el cómputo de las depreciaciones resulta que la vida útil de un activo intangible es indefinida, no se computará su depreciación, y se realizará la comparación con su valor recuperable en cada cierre de ejercicio.

Cuando existan activos intangibles con vida útil indefinida, se analizará en cada cierre de ejercicio que los eventos y circunstancias que soportan esta definición continúan para esos activos. Si del análisis realizado se produjera un cambio del activo con vida útil indefinida a un activo con vida útil definida, se tratará como un cambio en la estimación contable como consecuencia de la obtención de nuevos elementos de juicio, de acuerdo con el último párrafo de la sección 4.10 de esta resolución técnica.

A los fines del cálculo de las depreciaciones, se presume sin admitir prueba en contrario que la vida económica de los costos de organización y costos preoperativos no es superior a los 5 años.

Si apareciesen nuevas estimaciones -debidamente fundadas- de la capacidad de servicio de los bienes, de su valor recuperable final o de cualquier otro elemento considerado para el cálculo de las depreciaciones, las posteriores a la fecha de exteriorización de tales elementos deberán ser adecuadas a la nueva evidencia.

▪ La vida útil de un intengible no supera los 20 años

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Bien | Costo | Depreciación |
| Marcas | Gastos legales y d inscripción, dibujos, diseños a su precio de adquisición | Si la inscripción es s/limite d tiempo o renovable, no se deprecia. La RT limita su vida a 20años salvo prueba en contr |
| Patentes | Gastos de inv y desarr necesarios p/lograr el descubrimiento, formula, etc + gastos de inscripción de la misma | Dustrubuir su costo entre la undi q se espera producir antes de su reemplazo u obsolencia, limite máximo es el plazo de protección legal |
| Conceciones y franquicias | Suma fija q se pago al propietario + gastos legales y otros q se hubieran generado x la obtención de la concecion | Dentro del plazo de su vida legal, salvo q se presuma un menor plazo de útil económica. Si la causa de explot se efectúan desembolsos periódicos forman resultados del periodo |
| Derecho de edición | Suma q se pago al propietario + gastos legales y otros q se hubieran generado x la obtención del permiso | Depende del tipo de contrato. Si es un importe fijo x edición, el mismo se distribuirá entre las unid editadas. Si es x unid vendidas c/unid vendida absorberá su porción d la depreciación |
| Derecho de autor | Valor de adquisicon, gastos legales y de inscripción | Se computa sobre la base de ejemplares q se espera producir y vender. Si hay dudas debe depreciarse todos los derecho de autor entre el núm. D ejemplares q integra la 1ra edicion |
| Licencias de uso | Valor de adquisición y otros gastos vinculados | En su plazo de vida útil,, teniendo en cuenta como plazo max el plazo de permiso |
| Investig y desarrollo | Costos incurridos durante la investigación y desarrollo | No se deprecian pero deben darse de baja los costos de inv y des de poca probabilidad de exito |
| Gts de org. y preoperativo | Costos incurridos durante la organización, reogranizacion y preoperativos | Plazo max establecido x la norma contable: 5 años |
| Campañas publicitarias | Todos los costos de diseño y ejecución de la campaña | Depreciar la mayor proporción en el o los periodos q se espera mayores ventas |

**PASIVOS** se exponen en forma decreciente según el grado de exigibilidad

**RT8**

**B. CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS EN CORRIENTES Y NO CORRIENTES**

Los activos y pasivos se clasifican en corrientes y no corrientes en base al plazo de un año, computado desde la fecha de cierre del período al que se refieren los estados contables.

**B.3. Pasivos corrientes** Se consideran como tales:

B.3.a. Los exigibles al cierre del período contable.

B.3.b. Aquellos cuyo vencimiento o exigibilidad se producirá en los doce meses siguientes a la fecha de cierre del período al que correspondieran los estados contables.

B.3.c. Las previsiones constituidas para afrontar obligaciones eventuales que pudiesen convertirse en obligaciones ciertas y exigibles dentro del período indicado en el punto anterior.

**B.4. Pasivos no corrientes**

Comprenden a todos los q no puedan ser clasificados como corrientes, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior.

**RT9**

**B.1. Deudas**

Son aquellas obligaciones ciertas, determinadas o determinables. Se informarán por separado (y como pasivo no corriente) los saldos pasivos netos por impuestos diferidos que se hubieren reconocido por aplicación de la norma 5.19.6.3 (Impuestos diferidos) de la segunda parte de la Resolución Técnica Nº 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general).

**B.2. Previsiones**

Son aquellas partidas que, a la fecha a la que se refieren los estados contables, representan importes estimados para hacer frente a situaciones contingentes que probablemente originen obligaciones para el ente. En las previsiones, las estimaciones incluyen el monto probable de la obligación contingente y la posibilidad de su concreción.

**C.7. Impuesto a las ganancias**

Deben presentarse:

a) una conciliación entre el impuesto cargado a resultados y el que resultaría de aplicar a la ganancia o pérdida contable (antes del impuesto) la tasa impositiva correspondiente, así como las bases del cálculo de ésta; discriminando:

1) el efecto de aplicar el valor actual sobre los activos y pasivos diferidos (si el ente hubiere optado por hacerlo) y sobre la deuda por el impuesto determinado por el período;

2) los efectos generados por ingresos exentos o por gastos no deducibles;

3) los efectos del reconocimiento de desvalorizaciones o reversiones de desvalorizaciones en los activos por impuesto diferido;

4) los efectos de cambios en las tasas impositivas;

5) los efectos del reconocimiento como activos de quebrantos impositivos cumulados y créditos fiscales no reconocidos en períodos anteriores; y

6) los efectos del reconocimiento del efecto del cambio en el poder adquisitivo de la moneda en los estados contables y su no reconocimiento con fines de tributación fiscal, o la situación inversa;

b) una explicación de los cambios habidos en las tasas del impuesto (en comparación con las de períodos anteriores);

c) en caso de existir diferencias temporarias o quebrantos impositivos o réditos fiscales no utilizados por los que no se hayan computado impuestos diferidos, su importe y las fechas hasta las cuales pueden ser utilizados;

d) el importe combinado de las diferencias temporarias relacionadas con inversiones en sucursales, sociedades controladas o vinculadas o negocios conjuntos por las cuales no se hayan computado deudas por impuestos diferidos;

e) respecto de cada tipo de diferencias temporarias y de quebrantos impositivos y créditos fiscales no utilizados:

1) el importe de los créditos y deudas por impuestos diferidos reconocidos a la fecha de cada uno de los períodos presentados;

2) el importe que afectó el resultado del período, si no surgiera con evidencia de la información sobre las variaciones de los importes reconocidos en los estados de situación patrimonial;

f) los fundamentos y la evidencia que respaldan la existencia de un activo por impuesto diferido cuando la empresa ha tenido pérdidas en el período corriente o en el precedente, en la jurisdicción con la cual el activo se relaciona;

g) una conciliación entre el impuesto cargado a resultados y el impuesto determinado del ejercicio a los fines fiscales, discriminando:

1) la aparición y la reversión de diferencias temporarias;

2) los cambios de tasas impositivas;

3) las desvalorizaciones y reversión de desvalorización en los activos por impuestos diferidos;

4) el reconocimiento como activos de quebrantos impositivos acumulados y créditos fiscales no reconocidos en períodos anteriores;

5) el efecto de aplicar el valor actual sobre los activos y pasivos diferidos (si el ente hubiere optado por hacerlo) y sobre la deuda por el impuesto determinado por el período;

h) si el ente optó por medir los activos y pasivos diferidos a su valor actual:

1) su valor nominal y su valor descontado clasificado x año en que se estima se producirá su reversión

2) la tasa de interés utilizada en el descuento

**RT16**

**4.1.2. Pasivos**

Un ente tiene un pasivo cuando:

a) debido a un hecho ya ocurrido está obligado a entregar activos o a prestar servicios a otra persona (física o jurídica) o es altamente probable que ello ocurra;

b) la cancelación de la obligación:

1) es ineludible o (en caso de ser contingente) altamente probable;

2) deberá efectuarse en una fecha determinada o determinable o debido a la ocurrencia de cierto hecho o a requerimiento del acreedor.

Este concepto abarca tanto a las obligaciones legales (incluyendo a las que nacen de los contratos) como a las asumidas voluntariamente. Se considera que un ente ha asumido voluntariamente una obligación cuando de su comportamiento puede deducirse que aceptará ciertas responsabilidades frente a terceros, creando en ellos la expectativa de que descargará esa obligación mediante la entrega de activos o la prestación de servicios.

La caracterización de una obligación como pasivo no depende del momento de su formalización.

La decisión de adquirir activos o de incurrir en gastos en el futuro no da lugar, por sí, al nacimiento de un pasivo.

Generalmente, la cancelación total o parcial de un pasivo se produce mediante:

a) la entrega de efectivo u otro activo; b) la prestación de un servicio; c) el reemplazo de la obligación por otro pasivo; d) la conversión de la deuda en capital.

|  |
| --- |
| ▪ Un pasivo puede también quedar cancelado debido a la renuncia o la pérdida de los derechos por parte del acreedor. La prescripción implica liberarse de una obligación x el transcurso del tiempo y x la falta de reclamo x parte del acreedor  ▪ En ciertos casos, los propietarios del ente pueden revestir también la calidad de acreedores. Así ocurre cuando: a) le han vendido bienes o servicios al ente; b) le han hecho un préstamo; o  c) tienen derecho a recibir el producido de una distribución de ganancias que ya ha sido declarada. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Conforma el rubro de deudas:**  **Deudas comerciales:** provee, acreedores varios, obl a pagar,  Todos aquellos compromisos q están vinculados con la actividad princ del ente. operaciones de compra, insumos, mat primas, mercad o bienes y los cuales no son abonados en el acto en cuenta corriente o documentados. Debe reconocerse el nacimiento de la obligación cuando se produce la entrega del bien, prestación del serv o traslado del dominio si es un bien registrable. El monto de la deuda debe incluir el valor original de la deuda contraiga + intereses q se hubieren deveng al momento de la confeccion, no debiendo incluirse los intereses q se devengaran en el futuro. Si hay demoras en su plazo de cancelación debe agregarse intereses x mora q se hubiesen devengado y se hubiese recibido la corresp n/d  ▪ **Deudas en moneda extranjera:** proveed del ext  El monto debe ser calculado al tipo de cambio vendedor del dia anterior a la fecha de vencimiento. Si existieses dif de cotiz + o – y el bien se encontrase en poder del comprador las mismas deben considerarse como resultado del periodo en que produjeron, no afectando el valor del activo q se incorpora luego del obtenido despacho a plaza. Si la M.E. aumenta su cotiz, la deuda se incrementa en la M de curso legal, y al disminuir el valor de la M.E. disminuyo lo q la empresa adeuda en la moneda vigente del país. Si las dif ocurren mientras el bien se encuentra en transito, aumenta o disminuyen el valor del activo, si el bien cuenta con el depacho a plaza, las dif deben ser computadas como resultado del periodo  **Prestamos:** prestamos bancarios; doc a pagar; giros en descubierto  ▪ Los int. Q deben adicionarse al monto de la deuda deben ser los q se hubiesen deveng hasta el momento del cierre del eje con, no debiendo adicionarse los int pendientes de devengamiento estos int q no se encuentran dev aun actúan como A.V.P. Un préstamo incluye el monto correspondiente al capital + los int correspondiente a medida q el tiempo pasa estos int incrementan el monto de la deuda.  ▪ Otra situación q se incluye en este rubro es el giro en descubierto. p/ determinadas ctas bancarias, se puede efectuar pagos x mayor valor del q el emisor tiene depositado en la cta. Enfrenta una deuda x el monto q se le autorizo a girar x encima de lo q tenia como salgo. Devengan intereses q no se pueden saber de antemano  ▪ **Remuneraciones y cargas sociales**: sldos y jorna a pag; Cs Ss a Dep; prov p/sac, Sac a pagar, retenc a dep  Deudas q se originan en las prestaciones de los empleados en relación d dependencia directa c/el ente. Inlcuyen:  ▪ Deudas contraídas c/las personas q efectúan el trabajo y la misma será registrada x el monto neto, el sueldo bruto neto de las retenciones + valores derivados de la prestación de estos serv, antigüedad, presentismo, + asignaciones familiares corrependoientes  ▪ Deudas generadas c/los org recaudatorios y q perciben las cargas correspondientes. X un lado el monto q la empresa le ha retendio al trabajador y otro monto q las leyes vigentes exigen al ampleador q abone en concepto de contribución personal, las cuotas sindicales solo se conforman del aporte del trabajador  ▪ **Deudas fiscales:** Imp Ing Brut a pag; Imp a la gan a pag, IVA a pagar, prov p/impuestos,  Originadas en los compromiso asumidos x la empresa en concepto de impuestos, tasas o contribuciones c/el fisco, ya sea nac, prov o mun. Cuentan con diversas formas de liquidación sino q poseen diferente método y periodicidad p/su cancelación. 3 parametro, p/determinar una deuda fiscal:  ▪ Ingreso o rentas: se origina durante el periodo en el q se produjeron los ingresos, aun cuando la obl de pagarla ocurra en el periodo siguiente  ▪ Bienes o patrimonio: la posesión de 1 o + bienes coloca al contribuyente en una obligación de abonar el tributo respectivo  ▪ Consumos: percibidos x el contribuyente y x lo tanto nace la obligación en el momento de la venta del bien  Al cierre del ej la empresa debe registrar el resultado y la correspondiente deuda q genero el impuesto. En lugar de registrar la deuda q ta esta devengada, se utiliza una cuenta de provision p/impuestos. Este tipo de impuestos se recaudan basados en manifestación q realizan los contribuyentes mediante una declaración jurada se presenta a los cuatro meses de la fehca de cierre q da a conocer el monto exacto de la deuda/crédito.  ▪ **Contingencias:**  ▪ Compromisos vinculados a la ocurrencia de algún hecho q de producirse lo convertiría en una deuda cierta.  ▪ Ligadas con la concreción de un hecho q al momento de cierre de ejercicio es probable q suceda pero no existe certeza de ello.  ▪ Una contingencia es la posibilidad de q se produzca un hecho probable, pero no cierto a fecha de cierra de los EE CC y q al producirse provocara un resultado negativo p/el ente. Como contrapartida tiene las sig situaciones:  ▪ Disminución de algún tipo de activo de la empresa; aparición de un pasivo cierto p/el ente.  **Clasificación**: de ocurrencia 1)probable 2) remtoa 3) no probables ni remotas p/ ser registrado deben suceder 3 condiciones simultáneamente: 1) el HC debe ser de O.P. 2)el efecto q producirá el hecho si ocurriese debe podes ser cuantificable; 3) el H.G. x el cual podría producirse la conting, debe ser anterior a la fecha de cierre de los EC  H.O.P – difícil cuantificar su efecto =informado en nota a los EECC | |
| H.N.P.N.R.; cuantificable = no debe ser informado ni tampoco en notas  H.O.R no se realiza ninguna mención ni registración  **Hechos contingentes q si se produjesen colocarían al ente ante una obligación:**  **Contingencia x juicios c/posible sentencia desfavorable:**  Persona física o jur entable un juicio contra el ente, la soc demanda se encuentra ante 2 posibilidades. Perder el juicio o no obtener sentencia contraria**.** En ambos existe situaciones intermedias desde el arreglo extrajudicial al desistimiento total x parte del demandante. Al cierre del ejerc las empresas solicitan a su asesores legales q les indiquen como estiman q finalizaran las causas pendientes. Si estiman q la demanda resultara desfavorable y su efecto puede ser cuantificado, deberá registrar la contingencia con una previsión, la cual busca ubicar a c/hecho econ en el periodo q corresponde aun cuando el desenlace se produzca en otro periodo. Cuando el H.C con probabilidad de ocurrencia se haya producido se debe cancelar la previsión creada.  **Contingencia p/indemnización x despidos**  Cuando existe una firme decisión de la empresa de discontinuar una llinea de producc o fabric de un produc q produce despidos generalizados de personal ligado a la misma. Los valores q serán estimados p/la creación de la previsión están vinculados con la antigüedad de los trabaj y x la ausencia del preaviso obligatorio. Es imprescindi p/q se constituya q la decisión de despedir personal sea tomada antes de la fecha de cierre de los EC  **Anticipos de Clientes**  Se trata de los importes recibidos de los clientes como pago adelantado. Quien lo recibe deberá entregar el bien o prestar el servicio en las condiciones comprometidas o deberá devolver el dinero.  **Dividendos a Pagar**  Son los dividendos en efectivo o en especie que se han puesto a disposición de los accionistas.  **PROVISION**  Son los dividendos en efectivo o en especie que se han puesto a disposición de los accionistas.   * **Hay certeza de que la deuda existe, pero aún no existe entre las partes la documentación que la formaliza y la haga exigible.** * **El monto contabilizado no es exacto**, ya que el importe puede sufrir modificaciones entre la fecha de registración de la provisión y la fecha en la que dicha provisión se transforma en exigible. * Ej.: Prov. Para Sueldo Anual Complementario, **es provisión** desde enero hasta mayo**. A fin de junio se transforma en una deuda cierta y exigible.** * Ej. Prov. Para compra de mercaderías**:** recibimos mercaderías acompañadas por el remito del proveedor (sin factura) **: es provisión hasta el momento en el que el proveedor me envíe la factura definitiva.**   **PREVISION**  Según RT9: son aquellas partidas que, a la fecha a la que se refieren los estados contables, representan importes estimados para hacer frente a situaciones contingentes que probablemente originen obligaciones para el ente. En las previsiones, las estimaciones incluyen el monto probable de la obligación contingente y la posibilidad de su concreción. Deuda probable y monto estimado. Para registrarlas es necesario que   * haya ocurrido un hecho generador de la deuda, sin embargo la situación aún no ha concluido.   La probabilidad de que se transforme en deuda cierta tiene que ser alta   * El importe debe ser cuantificable. | |

**RT17**

**2.4. Baja de activos o pasivos**

Cuando un activo o un pasivo deje de cumplir las condiciones enunciadas en la sección 2.1 (Reconocimiento) se lo dará de baja, reconociéndose simultáneamente los nuevos activos o pasivos que correspondiere e imputándose al resultado del correspondiente período la diferencia entre las mediciones contables netas de:

1. los nuevos activos o pasivos; B) los activos o pasivos dados de baja.

**4.2.8. Costos de cancelación**

El costo de cancelación de una obligación es la suma de todos los costos necesarios para liberarse de ella.

**4.5.6. Pasivos en moneda originados en la compra de bienes o servicios**

Se los medirá con base en los correspondientes precios de compra para operaciones de contado, si existieran operaciones efectivamente basadas en ellos. Si no se presentase esta última condición, el precio de contado será reemplazado por una estimación basada en el valor descontado -a la fecha de la operación- del importe futuro a entregar. A este efecto, se utilizará una tasa de interés que refleje las evaluaciones que el mercado hace del valor tiempo del dinero y de los riesgos específicos de la operación, correspondiente al momento de la medición.

En los casos de cuentas a ser pagadas en moneda extranjera o en su equivalente en moneda argentina, sus importes se convertirán a moneda argentina al tipo de cambio de la fecha de la transacción.

**4.5.8. Pasivos en moneda originados en refinanciaciones**

Cuando una deuda entre partes independientes, sea sustituida por otra (en casos como moratorias previsionales e impositivas, deudas financieras, comerciales, etc.) cuyas condiciones sean sustancialmente distintas de las originales, se dará de baja la cuenta preexistente y se reconocerá una nueva deuda, cuya medición contable se hará sobre la base de la mejor estimación posible de la suma a pagar, descontada usando una tasa que refleje las evaluaciones del mercado sobre el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la deuda. Se presume sin admitir prueba en contrario, que las condiciones son sustancialmente distintas si el valor descontado de la nueva deuda difiere al menos un diez por ciento del valor descontado de la deuda refinanciada.

En los casos de cuentas a ser pagadas en moneda extranjera o en su equivalente en moneda argentina, sus importes se convertirán a moneda argentina al tipo de cambio de la fecha de la transacción.

**5.14. Pasivos en moneda (originados en la compra de bienes o servicios, en refinanciaciones y en transacciones financieras)**

Para estos pasivos se considerará la posibilidad e intención de cancelación anticipada.

Si el ente no estuviera en condiciones de cancelar el pasivo con anticipación o no tuviera la intención de hacerlo, su medición contable se efectuará considerando:

1. la medición original del pasivo;
2. la porción devengada de cualquier diferencia entre ella y la suma de los importes a pagar a sus vencimientos, calculada exponencialmente con la tasa determinada al momento de la medición inicial sobre la base de ésta y de las condiciones oportunamente pactadas;
3. los pagos efectuados.

Esta medición podrá obtenerse mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originará el pasivo, utilizando la tasa determinada al momento de la medición inicial.

En caso de existir cláusulas de actualización monetaria o de modificaciones de la tasa de interés, se considerará su efecto convertidos a moneda argentina al tipo de cambio de la fecha de los estados

**5.19.7. Pasivos por costos laborales**

Comprenden las compensaciones que un ente pagará a sus empleados en el corto o largo plazo por derechos que ellos han adquirido en virtud de servicios ya prestados al ente y, en su caso, las correspondientes contribuciones de seguridad social. Dichas compensaciones incluyen conceptos tales como:

1. prestaciones recurrentes de servicios, cancelables bajo la forma de sueldos, jornales, comisiones, premios por asistencia, etc.;
2. beneficios complementarios (aguinaldo, gratificaciones, participaciones en las ganancias, etc.), ausencias compensables o ausencias pagas (licencia anual por vacaciones, ausencias por servicio prolongado o sabática, enfermedad, etc.) y otros beneficios similares a corto o largo plazo;
3. beneficios posteriores al retiro (pensiones, seguro de vida, servicio médico y otros);
4. indemnizaciones por terminación de la relación laboral, ya sea por decisión del empleador o por adherir el empleado a los beneficios de un plan de retiro voluntario.

El correspondiente pasivo debe medirse en el inicio de acuerdo con la sección 4.5.9 (Otros pasivos en moneda) y en la fecha de cierre de acuerdo con la sección 5.15 (Otros pasivos en moneda), sobre la base del importe que el ente espera pagar (con recursos monetarios o no monetarios, incluyendo la entrega de acciones propias, el otorgamiento de opciones para su suscripción u otros instrumentos financieros emitidos por el ente), ya sea como resultado de una obligación legal, de políticas formales del ente, de obligaciones asumidas voluntariamente o de prácticas anteriores.

En los pasivos por pensiones incluidos en el inciso c), el importe que el ente espera pagar (costo final estimado de suministrar los beneficios posteriores al retiro), se determinará utilizando métodos de cálculo actuarial y realizando suposiciones actuariales que constituyan las mejores estimaciones que el ente posea sobre las variables demográficas (mortalidad, tasa de rotación, tasas de pedido de atención en planes de servicio médico, etc.) y financieras (tasa de descuento, niveles futuros de sueldo, etc.).

En el caso de los beneficios incluidos en los incisos a) a c) anteriores, que se devengan a medida que los empleados prestan su servicio, el pasivo debe reconocerse durante el período de dicha prestación.

Las indemnizaciones mencionadas en el inciso d) se reconocerán como un pasivo y como un resultado del período cuando el ente se hubiera comprometido de forma demostrable a rescindir el vínculo con un empleado o grupo de empleados antes de la fecha normal de retiro o en el caso de reestructuraciones, aplicando las normas de la sección 5 (Reestructuraciones) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular).

En ausencia de evidencia en contrario, se presume que un ente que actualmente proporciona beneficios especiales a sus empleados continuará haciéndolo mientras ellos continúen prestando servicios al ente.

**PATRIMONIO NETO:** fuente de financiación propia del ente, generadora de parte de los recursos necesarios utilizados p/el desenvolvimiento c/la intención de obtener un lucro x el mismo. Otros autores lo def como el pasivo propio ya q los aporte de los socios son obligaciones q el ente tiene c/sus propios dueños

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **COMPOSICIÓN:**   1. **Aportes de los propietarios** 2. **Capital** : la legislación arg protege el valor nominal de los aportes , es decir al valor de suscripción original   Existen dif en cuanto a las ctas representativas según el tratamiento contable a las S.A. o las S.R.L.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Concepto** | **S.A.** | **S.R.L.** | | Integracion | Acc. a emitir; Acc en circul. | Cap. Social; Cap suscripto; Cuotas partes | | Saldos pendientes de integracion | Accionistas | Socio x cuenta aporte | | Excentes de integracion | Acreedores vs particular | Socio x Cuenta particular |  1. **Ajuste al capital**: reconocimiento de los aumentos del cap generado x el procesos inflacionario   Consiste en la demostración de pérdida de poder adquisitivo sufrida el cap a consecuencia de la inflación sufrida desde la integración hasta el cierre del ej en curso. mediante un proceso: 1)determinar el capital al incio; 2) determinar un coeficiente ; 3)aplicación de este coeficiente sobre el capital   1. **Aportes no capitalizados**: aportes efectuados x los socios en el transcurso de la vida económica del ente y q x diferentes motivos no podrán ser considerados capital de la empresa 2. **Reserva de revaluó técnico contable**: consiste en el reconocimiento del mayor valor entre lo expresado en libros y el q surge de la oferta y la demanda de los activos físicos. Representa un aumento del patrimonio pero no corresponde a uno del patrimonio neto del ente, no puede ser distribuida 3. **Resultados acumulados** 4. **Ganancias reservadas**: son aquellas q se constituirán en caso q el ente genere resultados +. 5. **Obligatorias**: aquellas q la ley o el estatuto establecen q se deben generar a lo largo de la vida útil  * **Reserva Legal**: (ley19550) nos obliga a establece en c/ejerc donde el resultado sea + aun cuando los asignados sean - , por el 5% de estos hasta alcanzar el 20% del capital. Algunos consideran q el concepto de capital incluye los saldos de cap y los ajustes de cap x lo tanto la reserva es un ajuste implícito. Otros dicen q el 20% debe superar solo al saldo de la cta representativa del cap a la fecha de cierre. En nuestra opinión representa un acotamiento tacito a la posibilidad de distribuir utilidades entre los socios. Esta reserva solo podrá desafectarse en forma obligatoria o/absorver perdidas acumulados- * **Reserva Estatutaria**: debe constituirse cuando los estatutos del ente asi lo establezcan x el importe q estos consideren a la fecha de constitu o reforma de estatuto, solo podrá ejecutarse cuando los resultados del ej sean + o sean 0, no pudiendo establecerse cuando los R.N.A. sean –  1. **Voluntarias**: aquellas q surgen del órgano volitivo del ente y q pueden afectarse o desafectarse  * **Facultativas:** es exclusive voluntad de los socios restringir o no su posibilidad de distribución de resultados no alcanzados x reducciones obligatorias. Solo cuando los Resultados del Ej y los R.N.A. sean + previo a haber afectado a las reservas obligatorias  1. **R.N.A**.: todos aquellos resultados q no tengan una afectación especifica o sea los q no se les halla dado ningún tratamiento a fecha de distribucion . dif alterntativas respecto a la relación entre el rsdo del ej y los rna 2. R.E.+;R.N.A.+: se podrán afectar reservas obligatorias, voluntarias, distribuir utilidades en acciones, en efvo, abonar honorarios de directores y sindicos, no asignados 3. R.E. –; R.N.A. –: solo pueden ser no asignados 4. R.E. +; R.N.A. –: o R.E.-; R.N.A. +: existen distintos supuestos   ▪ Capital como cifra nominal + ajustes x inflación al mismo son el tope sobre el cual los socios pueden repartirse utilidades; el act patrimonial supera la cifra de cap existen ganacias q pueden distribuirse, en caso contrario no se podrá y no puede haberlo sin antes compensar las perdidas de ej anteriores. ▪ Si el P.N. es la garantia directa de los acreedores sociales, El capital es la garantía indirecta al impedir el reparto de utilidades sin antes compensar las perdidas acumuladas  ▪ La absorción de pérdidas se deberán afectar de acuerdo al sig orden (RT6)  1) Reservas de ganancia (voluntarias y obligatorias) 2) reservas de revaluo técnico, 3) saldos de revaluo y actualizaciones vigentes, 4) ajuste al capital  **AUMENTOS DEL CAPITAL:**  Cuando los propietarios de un ente transfieren bienes de su propiedad particular al mismo, genera un ↑ del P.N.  **Revocables:** no debería considerarse dentro del PN pq la trascendencia d los ↑ del capital tienen como obj princ mejorar la solvencia y la rentabilidad del ente. P/q suceda esto los aportes deben ser irrevocables p/el propietario ya q la posibilidad de su arrepentimiento dara a lugar a q pueda exigir un reintegro de su dinero o la no integración; los aumentos x transferencia de bienes deberán considerarse como un pasivo al menos hasta q el socio renuncie a la posibilidad de reclamarlo |

**Irrevocables**: a cuenta de futuras suscripciones; parte del PN del ente no formando parte del capital si no como un aporte no capitalizado dentro del ítem aporte de los propietarios. Consisten en entregas de dinero o bienes de los socios a la soc p/aplicarlos al pago de nuevas acciones a emitirse en el futuro. En caso de no aprobacion se deberá restituir el importe integrado sin descuento alguno. Este aporte contribuye a mejorar la sovencia del ente q se medira dividiendo el total del PN sobre el pasivo del ente.

Un anticipo d los propietarios pueda considerarse parte del PN deberá darse las sig situaciones:

Renuncia del aportante x escritura publiga a ecigir la devolución; fijación del plazo p/q la asamblea de accionistas aprube o no el mismo; decisión de la asamblea d establecer valor de las acciones a la par o sobre la para; fijar la clase de acc a emitir, etc.

**ACCIONES**: documento q acredita el capital de una sociedad anónima, su tenencia da carácter jurídico al socio. Deben contener en su portada el V/N expresado a moneda corriente a c/momento.

Todos los aumentos futuros de cap deberán efectuarse sobre esta base; el total de acc emitidas x el v/n en moneda arg =cap del ente; sirve como base para la distribución de dividendos; otorga derechos (a voto q será= al % de tenencia d c/socio,); El V/N no siempre coincide c/el valor d cotiz(poseen las acc x consec de su valor real en el mercado). El valor de cotización puede fluctuar permanentemente. 2 supuestos:

Sociedad q cotiza en bolsa: valor de cotiz dado x el valor q surja de la oferta y la demanda en el merc de valores

Sociedad q no cotiza en bolsa: valor de cotiz sera el patrimonial proporcional q corresponde al ult ejerc cerrado

**Tipos de emisión**: emitir acciones supone aumentar el capital del ente; la nueva emisión debera integrarse a su valor actual x lo tanto y tomando como base el V/N se clasifican en a la par, sobre la par y bajo la par.

**Se supone 2 momentos en la emisión:** La asunción del compromiso de aporte y la Integracion del mismo. P/la ley arg se permite aportar dinero (integración al menos del 25% en el 1° momento y el 75% enun plazo max de 2 años), bienes o ser (la integración deberá efectuarse al 100% al momento de formalizar el compromiso)

1. **Emisión a la par:** cuando el precio a integrar x c/acción comprometida = a su v/n. la cta accionistas en +A q representa el compromiso d aporte de los socios hasta su integración
2. **Emisión sobre la par:** ley 19550 la posibilidad de suscribir acc x su v/n pero x las cuales se deberá comprometer el socio a integrar un precio superior, este mayor valor se considera PRIMA DE EMISION.

**PRIMA DE EMISION**: mayor valor integrado efectivamente x los scios entre el v/n y el V/cotiz a fecha d comprom

La doctrina contable establece q estas primas deben considerarse como un aporte d los propietarios y dentro de este rubro como un aporte no capitalizado. Objetivo básico de mantener la equidad entre aportes a = v/n realizados en distintos momentos económicos del ente. Proteger los intereses de los accionistas q no puedan integraro no lo hagan proporcionalmente con su tenencia. El v/cotiz depende del tipo de empresa:

1. Empresas q cotizan en bolsa: definen su $ a través de la oferta y demanda x lo cual el $ del dia en q se asuma el compromiso será el cual se deberá pagar x c/acción emitida, será el valor limite de integración
2. Empresas q no cotizan en bolsa: el v/n es conocido y el de cotiz no es transparente; se deberá recurrir a un método denominado Valor Patrimonal Proporcional. Se denomina al total del PN de un ente valor patrimonial, este divido x el total de acc en circ nos da un V.P.P.
3. Emisión bajo la par: diferencia entre el v/n y el $ real de integración de nuevas suscripciones. Aparece la cta Descuento de Emision, cuenta A.V.P.N. ajustando el aporte de los propietarios. Exclusivamente las empresas q cotizan en bolsa en caso de despresion podrán acceder a integrar bajo la par si se cumplen los sig requisitos:

La integración debe ser solo en efvo; el valor de las acc a suscribir no excederá el 40% del cap suscripto+ las reservas y el revaluo a c/fecha de emisión; decison x mayoría simple, imputar la dij entre v/n y el de integracion

**GASTOS DE EMISIÓN:** aumento de capital generado en la emison de acciones sobre, bajo o a la par implica gastos inherentes, surgir de erogciones p/notariales, comis bancarias, comis p/agentes de bolsa, etc. Son necesarios p/conseguir los aportes necesarios p/obtener los futuros ingresos q deriven del uso de los caps

El tratamiento contable varia según enfoque profesional:

**Enfoque de Resultados –:** serán restds – p/el ente, de acuerdo a sus significatividad o política de la empresa se pueden considerar en un solo ej. De esta forma la cta Gastos de Emision es un R–

**Enfoque de intangibles**: se activan como intangibles ya q sirven para generar futuros ingresos. La cta Gtos de Emision tendrá el comportamiento de un activo intangible amortizable

**Enfoque de la ley 19550 y sus modificaciones:** la ley trata a las primas de emisión como una reserva x lo q los gtos de consititucion de esa reserva deberán representarse x un menor valor de la misma. Servirán p/ ↓ la prima

**REDUCCION DE CAPITAL:** p/aplicar la reducción se tendrá q observar lo sig: Respetar la proporcionalidad entre los accionistas, respetar q la reducción no perjudique a lo acreed q estén en condicion de tale con anterioridad a la medida. Segun Enrique Zaldivar, las reducciones pueden ser:

1. **Reduccion Voluntaria:** es potestad de los accionistas la voluntad de disminuir su cap de girpo pero siempre se deberá observar q no existan oposiciones de 3ros q se puedan sentir perjudicados
2. **Efectivas:** implica el reembolso del dinero a los accionistas; situación atípica ya q implica una reducción en el cap d trabajo dele nte x lo cual disminuirá el giro del negocio. La ley 19550 exige el cumplimiento d requisitos. Toda disminución del cap debe ser proporcionalmente calcula según la participación societaria accionaria
3. **Nominales:** cuando se afecten acc en circ y esta ni implique una efectivizacion del mismo a los accionistas
4. **Sin reembolso:** cuando se generen resultados – x exceso q los + y sean reiterativos, se pasaría a aumentar los R.N.A. –, en este caso y por decisión de la asamblea, se disminuirá el cap siguiendo las mismas exigencias de la ley 19550
5. **X amortización:** se otorgan a los accionistas bonos de goce de reemplazo de las acciones totalmente amortizadas; tiene efectos sobre la participación del socio en las decisiones. Estas amortizaciones solo podrán efectuarse a partir de ganancias liquidas o reservas libres. Estas rempresentas una disminución del capital alcanzando a su v/n. nota a los EECC de la entrega de bonos de goce. Deben cumplir los sig requisitos: solo se podrá en acc totalmente integradas; exista = proporc de los accionistas; asamblea fije precio; en gancias liquidas y realizadas, y q se emitan bonos de goce a cada titular cuando se amortize
6. **Reducción Obligatoria:** ley 19550 dice q los R.N.A. – absorben el 100% de las ganancias reservadas y el 50% del cap deberá aplicar una reducción. Capital en este caso a la totalidad de aportes de los propietarios.
7. **Nominales:** surgen c/el fin de tratar la continuidad del ente al efecto q no se vea afectado x los abultados R.N.A.

**ACCIONES PROPIAS EN CARTERA:** los entes pueden recomprar sus acc en circunstancias especiales dando cumplimiento a pautas minimas p/proceder a reducir transitoriamente el capital: exista la posibilidad de daño grave; esta recompra sea excepcional, las acc a recomprar esten totalmente integradas, existan ganancias liquidas y relizadas expuestas como r.n.a., q el directorio justifique esta decisión, q se vuelvan a revender en el mercado en el plazo de 1 año. Representar estas acc como un activo o en su defecto mostrar la disminución correspondiente del PN a través de una cuenta q ajuste la valuación.

Las ctas acciones en cartera y ajuste de acc en cart. Exponerse en el aporte de propietarios como capital

O utilizar una cuenta de A.V.P.N. (acciones propias en cartera)

Si el valor Abonado x las acc propias fuese menos al v/n o la suma proporc de v/n y ajust al cap , la dif deberá considerarse como un aporte no capitalizado

**ACCIONES:** la acción es el titulo q representa la porcion del cap q tiene c/accionista, ya sea en aportes realizados como en aquellos comprometidos, del dinero q los socios tienen en el ente. Accionistas son los dueños del ente, forman un órgano volitivo del mismo, y la demostración de la misma es la tenencia de la acción q otorga derechos y obligación inherentes a de la calidad de socios. Estos aportan el dinero c/el objeto de obtener rentabilidad. La tenencia de dicho titulo limita a este valor la responsabilidad patrimonial del socio

Son transferibles y este acto no incide en el contrato social; su negociación no requiere reforma estatutaria

Tienen v/n q es el q permanecerá inalterable en el tiempo y conforma el capital.

1. **Acciones ordinarias**: confiere a su tenedor los siguientes derechos:
2. De voto: participar en la formación de la voluntad social
3. Beneficios de la explotación: recibir beneficios proporcionales a la tenencia accionaria
4. Remanente de liquidación: en caso de disolución le confiere una porcion del liquido resultante de la cancelación total de pasivos, proporcional a la fracción d capital q representa
5. **Acciones preferidas**: permite a los tenedores recibir dividendos y remanentes d liquidación preferentemente a los otros tenedores d acc q no tengan la categoría de preferidas. Pueden tner derecho a voto(1xc/ac) o no .

Beneficios económicos independientes de la marcha de la soc emisora. Estatutos prevén un dividendo fijo q será de cobro privilegiado. Detentan su situación privilegiada en la distribución final de utilidades y reintegro del cap cuando la soc se disuelve y entre en liquidación

|  |
| --- |
| 1. **Acciones de participación**: representativas d una participación en el cap pero sin derecho a voto. Se podrá pedir el régimen d oferta publica p/ofrecer acc de participación. p/emitirlas deben cumplir los sig requisitos: tener una preferencia patrimonial sobra las acciones ordinarias; deberán otrogar a sus tenedores derechos econ = proporción a su participación en el cap social; podrán ser convertidas en ordinar x la emisora, etc. |

**RT8**

**CAPÍTULO V - ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO**  ; **A. CONTENIDO**

**A.1. Concepto**

Informa la composición del patrimonio neto y las causas de los cambios acaecidos durante los períodos presentados en los rubros que lo integran.

**A.2. Estructura**

Las partidas integrantes del patrimonio neto deben clasificarse y resumirse de acuerdo con su origen: aportes de los propietarios (o asociados) y resultados acumulados.

El capital expresado en moneda de cierre debe exponerse discriminando sus componentes, tales como aportes de los propietarios (o asociados) – capitalizados o no– a su valor nominal y el ajuste por inflación de ellos.

Los resultados acumulados, distinguiendo los no asignados de aquellos en los que su distribución se ha restringido mediante normas legales, contractuales o por decisiones del ente.

Para cada rubro integrante del patrimonio neto se expone la siguiente información, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado B de este capítulo:

A.2.a. El saldo inicial del período, que debe coincidir con el saldo final reexpresado del ejercicio anterior.

A.2.b. Las variaciones del período. A.2.c. El saldo final del período.

Para el total del patrimonio neto también se expone la información detallada en el párrafo anterior, sólo que en forma comparativa con la del ejercicio precedente.

**B. MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES**

Cuando las modificaciones de ejercicios anteriores (ver norma F. del Capítulo II) afecten al patrimonio neto, en el estado de evolución del patrimonio neto debe exponerse el saldo inicial por su valor anterior, tal como fue publicado oportunamente y re expresado, la descripción de la modificación correspondiente y el valor corregido.

Tal discriminación puede hacerse en la información complementaria y referenciar a ella en el estado de evolución del patrimonio neto.

Además, se debe describir la modificación y sus efectos en la información complementaria.

Las modificaciones de resultados de ejercicios anteriores se presentan, a efectos comparativos, netas del efecto del impuesto a las ganancias.

**RT9**

**C. PARTICIPACIÓN DE TERCEROS SOBRE EL PATRIMONIO DE SOCIEDADES CONTROLADAS**

En el estado de situación consolidado, la porción del patrimonio neto de las sociedades controladas que sea de propiedad de terceros ajenos al grupo económico debe ser expuesta como un capítulo adicional entre el pasivo y el patrimonio neto, denominado “participación de terceros en sociedades controladas”.

**D. PATRIMONIO NETO: “**Se expone en una línea y se referencia al estado de evolución del patrimonio neto.”

**CAPÍTULO V - ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO**

Las partidas integrantes del patrimonio neto deben clasificarse y resumirse de acuerdo con su origen: aportes de los propietarios (o asociados) y resultados acumulados.

**A. APORTES DE LOS PROPIETARIOS**

**A.1. Capital Suscripto**

Este rubro está compuesto por el capital suscripto. Se expone discriminando el valor nominal del capital de su ajuste para reflejar el efecto de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

**A.2. Aportes irrevocables**

Son aquellos que cumplen con las condiciones de la sección 5.19.1.3.1 (Aportes irrevocables para futuras suscripciones de acciones) de la segundaparte de la Resolución Técnica Nº 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general).

**A.3. Prima de emisión. “**Se expone por su valor reexpresado.”

**B. RESULTADOS ACUMULADOS**

**B.1. Ganancias reservadas**

Son aquellas ganancias retenidas en el ente por explícita voluntad social o por disposiciones legales, estatutarias u otras. La composición de este rubro debe informarse adecuadamente.

**B.2. Resultados diferidos**

Son aquellos resultados que, de acuerdo con lo establecido por las normas contables profesionales, se imputan directamente a rubros específicos del patrimonio neto, manteniéndose en dichos rubros hasta que por la aplicación de las citadas normas deban o puedan imputarse a resultados del ejercicio o a resultados no asignados, según lo dispuesto para cada caso.

**B.3. Resultados no asignados:** Son aquellas ganancias o pérdidas acumuladas sin asignación específica

**RT16**

**4.1.3. El patrimonio neto y las participaciones de accionistas no controlantes en los patrimonios de las empresas controladas**

El patrimonio neto de un ente resulta del aporte de sus propietarios o asociados y de la acumulación de resultados.

En los estados contables que presentan la situación individual de un ente, es: Patrimonio neto = Activo – Pasivo

Cuando se presenta información consolidada de una sociedad controlante y sus sociedades controladas, y parte del capital de estas está en manos de otros accionistas, las participaciones de estos sobre el patrimonio de dichas subsidiarias:

a) no integran el pasivo del grupo económico en tanto éste no haya asumido la obligación de entregar recursos o prestar servicios a los accionistas no controlantes (por ejemplo, con motivo de la aprobación de dividendos o de la disolución de la controlada);

b) no forman parte del patrimonio de la controlante porque no representan derechos de los accionistas de ésta.

En tales casos, es:

P.N. = Activo - Pasivo - Participaciones de accionistas no controlantes en el patrimonio de entidades controladas

Por su origen, el patrimonio puede desagregarse así: P.N. = Aportes + Resultados acumulados

Excepción: puede haber entes sin fines de lucro que no tengan aportes.

En este documento se considera *aportes* al conjunto de los aportes de los propietarios, incluyendo tanto al capital suscripto (aportado o comprometido a aportar) como a los aportes no capitalizados. Los anticipos para futuras suscripciones de acciones sólo constituyen aportes no capitalizados cuando tienen el carácter de irrevocables y han sido efectivamente integrados.

Esto implica la adopción del criterio de que el *capital a mantener* es el *financiero* y no el que define un determinado nivel de actividad (habitualmente denominado *capital físico*).

**4.2. Evolución patrimonial**

A lo largo de un período, la cuantía del patrimonio neto de un ente varía como consecuencia de:

a) transacciones con los propietarios (o sus equivalentes, en los entes sin fines de lucro);

b) el resultado de un período, que es la variación patrimonial no atribuible a las transacciones con los propietarios y que resulta de la interacción de:

1) flujos de ingresos, gastos, ganancias y pérdidas;

2) los impuestos que gravan las ganancias finales;

3) en los grupos económicos, la participación de los accionistas no controlantes (si los hubiere) sobre los resultados de las entidades controladas.

El resultado del período se denomina *ganancia* o *superávit* cuando aumenta el patrimonio y *pérdida* o *déficit* en el caso contrario.

Algunas operaciones no alteran la cuantía del patrimonio neto (variaciones patrimoniales cualitativas).

**4.2.1. Transacciones con los propietarios o sus equivalentes**

Las transacciones con los propietarios o sus equivalentes incluyen los aportes y los retiros que ellos efectúan en su carácter de tales.

Comprometer un aporte de capital a un ente conlleva la obligación de entregarle recursos (efectivo u otros bienes), de prestarle servicios, de hacerse cargo de algunas de sus deudas o de condonarle un crédito previamente acordado.

Los retiros implican la obligación del ente de entregar recursos a los propietarios, de prestarles servicios, de asumir una obligación por su cuenta o de condonarles un crédito previamente acordado.

Las transacciones en las que un propietario no actúa en carácter de tal no implican aportes o retiros. Por ejemplo: si un accionista se compromete a entregar mercaderías que luego cobrará, no hay un aporte de capital sino una transacción comercial.

**4.2.3. Impuestos sobre las ganancias**

Estos impuestos afectan resultados netos, de modo que dependen de los flujos de ingresos, gastos, ganancias y pérdidas.

**4.2.4. Participaciones de accionistas no controlantes en los resultados de las empresas controladas**

Estas participaciones, correspondientes a los estados consolidados, dependen de los ingresos, gastos, ganancias y pérdidas de las empresas controladas y de los impuestos que graven sus resultados.

**4.2.5. Variaciones patrimoniales puramente cualitativas**

Algunas operaciones no alteran la cuantía del patrimonio. Entre ellas pueden citarse:

a) el canje de un activo por otro de valor equivalente;

b) la sustitución de un pasivo por otro equivalente;

c) la incorporación de un activo asumiendo un pasivo equivalente;

d) la cancelación de un pasivo entregando un activo de valor equivalente;

e) las transacciones con accionistas no controlantes de entidades controladas que actúen como tales, efectuadas a través de dichas entidades (por ejemplo: la declaración de un dividendo);

f) ciertos cambios en la representación formal del patrimonio, como los ocasionados por:

1) emisiones de acciones (o cuotas) para que el capital (ya integrado) quede representado por un mayor número de ellas;

2) capitalizaciones de ganancias, ajustes de capital o aportes no capitalizados;

3) absorciones de pérdidas mediante reducciones del capital;

4) reservas de ganancias por razones legales o contractuales o por mera voluntad de los propietarios;

5) desafectaciones de reservas de ganancias.

**RT17**

**5.19.1.2. Acciones preferidas rescatables**

Las acciones preferidas emitidas integran el pasivo cuando sus cláusulas de emisión, directa o indirectamente:

1. obligan al emisor a su rescate; o bien
2. otorgan al tenedor el derecho a solicitar su rescate,

por un importe determinado o determinable y en una fecha fija o determinable.

Los intereses o dividendos correspondientes a las acciones preferidas que forman parte del pasivo integran los costos financieros a cuyo tratamiento se refiere la sección 4.2.7 (Costos financieros).

Las acciones preferidas rescatables a opción del emisor integran el patrimonio neto mientras la opción no haya sido decidida o no pueda ser efectivamente ejercida.

**5.19.1.3. Aportes irrevocables**

**5.19.1.3.1. Aportes irrevocables para futuras suscripciones de acciones**

La contabilización de estos aportes debe basarse en la realidad económica.

Por lo tanto, sólo deben considerarse como parte del patrimonio los aportes que:

1. hayan sido efectivamente integrados;
2. surjan de un acuerdo escrito entre el aportante y el órgano de administración del ente que estipule:
3. que el aportante mantendrá su aporte, salvo cuando su devolución sea decidida por la asamblea de accionistas (u órgano equivalente) del ente mediante un procedimiento similar al de reducción del capital social;
4. que el destino del aporte es su futura conversión en acciones;
5. las condiciones para dicha conversión;
6. hayan sido aprobados por la asamblea de accionistas (u órgano equivalente) del ente o por su órgano de administración ad-referéndum de ella.

Los aportes que no cumplan las condiciones mencionadas integran el pasivo.

**5.19.1.3.2. Aportes irrevocables para absorber pérdidas acumuladas**

Los aportes efectivamente integrados, destinados a absorber pérdidas, serán registrados en el patrimonio neto modificando los resultados acumulados, siempre que hayan sido aprobados por la asamblea de accionistas (u órgano equivalente) del ente o por su órgano de administración ad-referéndum de ella.

TODO

**RT8**

**CAPÍTULO III - ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL O BALANCE GENERAL**

**A. CONTENIDO**

**A.1. Concepto**

En un momento determinado, el estado de situación patrimonial o balance general expone el activo, el pasivo y el patrimonio neto y, en su caso, la participación minoritaria en sociedades controladas

**A.2. Estructura**

El balance general incluye los siguientes capítulos, que corresponden a los conceptos enunciados en la sección 4.1 (Situación patrimonial) de la segunda parte de la Resolución Técnica Nº 16 (Marco conceptual de las normas contables profesionales):

a) activo; b) pasivo; c) participaciones de accionistas no controlantes en los patrimonios de las empresas controladas (sólo en el estado de situación patrimonial o balance general consolidado);d) patrimonio neto.

**A.3. Clasificación**

Las partidas integrantes del activo y el pasivo se clasifican en corrientes y no corrientes y, dentro de estos grupos, integran rubros de acuerdo con su naturaleza.

Los pasivos corrientes y no corrientes se ordenarán -dentro de cada grupo exponiendo primero las obligaciones ciertas y luego las contingentes.

**D. PAUTAS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS RUBROS**

Además de lo indicado en el apartado B. anterior, a efecto de la clasificación de rubros es importante tener en cuenta:

**D.1.** La intención de los órganos del ente respecto de sus bienes, derechos u obligaciones.

**D.2.** La información de índices de rotación, si no fuera posible una discriminación específica.

**D.3.** Los bienes de uso, inversiones u otros activos similares que se venderán en el período anual siguiente al presente, podrán considerarse corrientes en la medida en que se conviertan en dinero o su equivalente en el mismo período. Deben existir elementos de juicio válidos y suficientes acerca de su realización y la operación no debe configurar un caso de reemplazo de bienes similares.

**D.4**. La información adicional que pueda obtenerse hasta la fecha de emisión de los estados contables, que contribuya a caracterizar a las partidas como corrientes o no corrientes.

**E. PARTIDAS DE AJUSTE DE LA VALUACIÓN**

Las partidas de ajuste de la valuación de los rubros del activo y del pasivo (tales como: amortizaciones acumuladas, componentes financieros explícitos o implícitos no devengados, previsión para cuentas de cobro dudoso, etc.) se deducen o adicionan, según corresponda, directamente de las cuentas patrimoniales respectivas. En el caso que fuere necesario para una adecuada presentación, se deben exponer analíticamente los importes compensados

**B. AJUSTES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**

**B.1. Concepto**

Son aquellos provenientes de la corrección de los errores producidos en los ejercicios anteriores o del efecto de los cambios realizados en la aplicación de normas contables.

**B.2. Efectos**

Los ajustes de resultados de ejercicios anteriores, no constituyen partidas del estado de resultados del ejercicio. Se presentan como correcciones al saldo inicial de resultados acumulados en el estado de evolución del patrimonio neto

**A.5. Intereses, dividendos e impuesto a las ganancias**

Los flujos de efectivo y sus equivalentes, por intereses y dividendos recibidos y pagados, así como el impuesto a las ganancias pagado, deben presentarse por separado y clasificarse individualmente de manera consistente de un período a otro.

Los flujos de efectivo y sus equivalentes, por intereses y dividendos pagados puede optarse por su asignación a las actividades operativas o de financiación.

Los flujos de efectivo y sus equivalentes, por intereses y dividendos cobrados puede optarse por su asignación a las actividades operativas o de inversión. Los flujos de efectivo y sus equivalentes, por pagos relacionados con el impuesto a las ganancias se asignarán a las actividades operativas, excepto que puedan ser específicamente asociados a actividades de inversión o de financiación.

Los resultados devengados por los conceptos incluidos en esta sección, cuando el ente aplique el método indirecto, deberán eliminarse del resultado del ejercicio.

**RT16**

**4.1. Situación patrimonial**

Los elementos relacionados directamente con la situación patrimonial son:

a) los activos; b) los pasivos; c) el patrimonio neto; d) las participaciones de accionistas no controlantes en los patrimonios de las empresas controladas, en el caso de estados contables consolidados.

**RT17**

#### 4. Medición contable en general

##### 4.1. Criterios generales

Para la medición contable de activos y pasivos y de los resultados relacionados se aplicarán los siguientes criterios generales con sujeción, en el caso de los activos, a la consideración de los límites establecidos en la sección 4.4 (Comparaciones con valores recuperables)

1. Participaciones permanentes en entes sobre los que se tenga control, control conjunto o influencia significativa: considerando la medición de sus patrimonios (determinada con base en la aplicación de los otros criterios enunciados en esta resolución técnica) y los porcentajes de participación sobre ellos;
2. bienes de uso y otros activos no destinados a la venta, excepto los correspondientes a Activos Biológicos: a su costo histórico (en su caso, menos depreciaciones)
3. pasivos a cancelar en moneda:
4. cuando exista la intención y factibilidad de su pago anticipado: a su costo corriente de cancelación;
5. en los restantes casos, se considerará:
6. la medición original del pasivo;
7. la porción devengada de cualquier diferencia entre ella y la suma de los importes a pagar a sus vencimientos, calculada exponencialmente con la tasa determinada al momento de la medición inicial sobre la base de ésta y de las condiciones oportunamente pactadas;
8. los pagos efectuados.
9. pasivos a cancelar en especie:
10. cuando deban entregarse bienes que se encuentran en existencia o puedan ser adquiridos: al costo de cancelación de la obligación;
11. cuando deban entregarse bienes que deban ser producidos o prestar servicios, se tomará el importe que fuere mayor entre las sumas recibidas del acreedor y el costo de cancelación de la obligación.

En los casos de activos y pasivos en moneda extranjera, los criterios primarios indicados se aplicarán utilizando dicha moneda y los importes así obtenidos se convertirán a moneda argentina considerando los tipos de cambio vigentes a la fecha de la medición. Del mismo modo se procederá con los depósitos, créditos y deudas cancelables en el equivalente en moneda argentina de un importe en moneda extranjera.

Los criterios de medición utilizados para los activos y pasivos deben coincidir con los utilizados para las mediciones de:

1. las transacciones con los propietarios y con los accionistas no controlantes de sociedades controladas;
2. los ingresos, los gastos, las ganancias y las pérdidas;
3. los impuestos sobre las ganancias;
4. los importes que en concepto de efectivo o sus equivalentes se muestren en el estado que expone su evolución.